

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente el presente proceso, informándole que la parte actora allega caución, pendiente decretar medidas. Sírvase proveer.

Supía, Agosto 01 de 2023.

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA - CALDAS
INTERLOCUTORIO N°613

Dos (02) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia

Proceso:

Causantes:

Interesados:

Radicado:

SUCESIÓN INTESTADA

HECTOR DARIO GARCIA TORREZ

MARIA RUBIELA RAMIREZ DE GARCIA

MILLERLANDI GARCIA RAMIREZ

17777408900120230018100

C.C1.415.207

C.C29.154.899

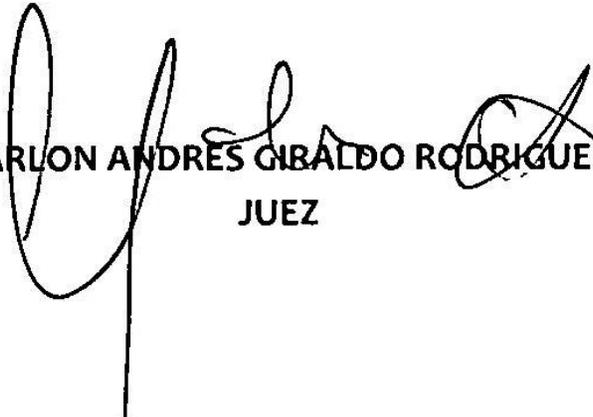
C.C1.060.594.135

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del proceso de la referencia, para efecto de la medida solicitada, la parte demandante allega la póliza judicial N°EC100024688 por la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (**\$2.000.000.00**), de la Compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para responder por las costas y perjuicios derivados de las prácticas de las medidas cautelares, de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso.

Ahora bien, respecto a la solicitud de medidas cautelares, y teniendo en cuenta que se califica como suficiente la caución prestada, es del caso decidir lo siguiente:

- **NO ACCEDER** a las solicitudes de medidas cautelares, toda vez que la misma no cumple con los requisitos, esto es, se solicita el embargo y posterior secuestro de un inmueble de folio de matrícula 115-643, mencionado tanto en el escrito de la demanda como en la solicitud de la medida cautelar, siendo este diferente al del Certificado de Tradición aportado F.M.I 115-18119, y en lo que respecta a los bienes muebles dentro del inmueble referido, no se allega prueba siquiera sumaria, que acredite la propiedad de la causante respecto de los mismos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°113 del 03 de agosto de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5f2f75501533ca1b39251a32614a7a8f09b1bd37ccc5dee3843aec8ca98d8c5**

Documento generado en 02/08/2023 09:08:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>